

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. No. 1100131100032019-00870

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

Fuera el caso entrar a estudiar la alzada impetrada por la actora, sino fuera porque se le haya la razón.

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de proferir el auto que admitió la demanda, se indicó de manera errónea los nombres del demandado y de la apoderada judicial.

En consecuencia, el auto de fecha 24 de mayo de 2023 quedará así:

“**DESE** curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre ELIZABETH GOMEZ RODRÍGUEZ y ROBERTO FEDERICO SEGURA FONSECA.

RECONÓZCASE personería al(la) abogado(a) CONSTANZA ESCOBAR BARINAS, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.”

En lo demás el auto de fecha 24 de mayo de 2023 se encuentra ajustado a la realidad.

Este auto hace parte integral de la providencia del 24 de mayo de 2023.

Teniendo de presente la manifestado en PDF.15, **TENGASE POR NOTIFICADO MEDIANTE CONDUCTA CONCLUYENTE** a la parte pasiva, el señor ROBERTO FEDERICO SEGURA FONSECA. En mismos términos se **RECONOCER PERSONERÍA** jurídica al DR (A). PANAIOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI, para que actúe en representación del mencionado demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado. Por Secretaría, **ENVIAR** copia de la presente providencia, link del expediente y contabilizar términos para la contestación.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 34 HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849899de1a3b0a0f0d818dc99ad4b97d05442ec1489a64386576e2e4736e9683**

Documento generado en 31/08/2023 03:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>